REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En consideración a los memoriales que anteceden, se dispone,

CONCEDER el amparo de pobreza reclamado por la demandante Mireya Villamizar Villamizar, con los efectos señalados en el articulo 154 de la codificación citada.

ORDENAR el emplazamiento del demandado Franky Murillo Montagut, en consecuencia, por secretaría, diligénciese la información de la parte emplazada en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 *ibidem*, en concordancia con el canon 10 del Decreto 806 de 2020 y déjense las constancias del caso. Una vez fenecido el termino emplazatorio regresen las presentes diligencias al despacho para lo pertinente.

OFICIAR al pagador del Ejercito Nacional de Colombia y a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL), para que de manera prioritaria y con destino al presente trámite, informe lo pertinente en relación con los descuentos que deben realizarse a la nómina del señor Franky Murillo Montagut, por concepto del embargo y retención del 50% del salario, de conformidad con la orden impartida en proveído datado 27 de agosto de 2020, comunicado a dicha entidad mediante oficio No. 0587 del 08 de septiembre de esa misma anualidad, comoquiera que a la fecha no se ha puesto dinero alguno a ordenes de este despacho pese a la vigencia de dicha medida.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO
Juez